"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 029-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 16 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal Nº 036-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 897 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 12/febrero/2024, sobre Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y nueve días calendario a la IOARR denominado "RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2611801, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión púbica, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"* aprobado por Resolución Gerencial Nº 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 0113-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2611801, con un Monto de Inversión Total de S/. 504,953.44; y, Plazo de ejecución de 60 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe Nº 010-2024-MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, el ingeniero HETBAN'S JAIME RAMOS RAMOS - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2611801, presenta al Supervisor de Obra – ingeniera VALENTINA V. CHOQUE MAMANI, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** por 39 días calendario, *sustentado en las causales siguientes:* ***1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;*** **por 39 días calendario,** de los cuales se justifica por demora en la atención de: a) HORMIGÓN Y ARENA FINA, en fecha 30 de noviembre de 2023, se realizó el requerimiento en SIGA consecutivamente fue presentado a la Sub Gerencia de Logística el requerimiento de bienes N° 3696-2023, para 45 m3 de hormigón y 15m3 de arena fina y con fecha 22 de diciembre del 2023, se realiza la notificación de la orden de compra N° 2577, b) desabastecimiento de CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 kg, en fecha 30 de noviembre de 2023, se realizó el requerimiento en SIGA consecutivamente fue presentado a la Sub Gerencia de Logística el requerimiento de bienes N° 3464-2023, para cemento TIPO IP con una cantidad de 450 bolsas y hasta la fecha 10 de enero del 2024 no se tiene la orden de compra, c) Demora en la atención al servicio de alquiler de RETROEXCAVADORA CON ROTO MARTILLO, en fecha 23 de noviembre de 2023, se realizó el requerimiento en SIGA, en fecha 24 de noviembre del 2023 fue presentado a la Sub Gerencia de Logística el requerimiento de servicio N° 1658-2023, para el alquiler del bien con una cantidad de 30 horas maquina y con fecha 15 de diciembre del 2023, se realizó la notificación de la orden de servicio N° 3433, d) demora en atención al servicio de alquiler de equipo liviano (TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO, VIBRADORA DE CONCRETO, PLANCHA COMPACTADORA), en fecha 27 de noviembre de 2023, se realizó el requerimiento en SIGA, en fecha 28 de noviembre del 2023 fue presentado a la Sub Gerencia de Logística el requerimiento de servicio N° 3381-2023, y con fecha 22 de diciembre del 2023, se realizó la notificación de la orden de servicio N° 3514, al expediente técnico de la IOARR denominado "RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2611801, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra se *PRONUNCIA de la siguiente manera; (...) la supervisión en consideración a lo manifestado* ***DA OPINIÓN FAVORABLE Y RECOMIENDA LA VIABILIDAD Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR UN PERIODO DE 39 DÍAS CALENDARIOS*** *a partir del 13/01/2024 y termino al 20/02/2024,* esto mediante Carta Nº 001-2024-MPSR-J, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe Nº 011-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta Nº 070-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo ***OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 39 días calendario, con eficacia anticipada del 13 de enero de 2024 al 20 de febrero de 2024***; ello mediante carta N° 194-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación Nº 020-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso concreto han intervenido (...), esto mediante Dictamen Legal N° 036-2024-MPSR-J/GAJ,* por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO** a la IOARR denominado **"RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO"**, con **Código Único de Inversiones N° 2611801;** sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 13 enero de 2024 con término al 20 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copias de la presente resolución a Secretaria Técnica de PAD, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, y realice el deslinde de responsabilidades por la demora en la atención al requerimiento de bienes de HORMIGÓN Y ARENA FINA, desabastecimiento DE CEMENTO TIPO IP, demora en la atención al servicio de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CON ROTO MARTILLO, demora en atención al servicio de alquiler de equipo liviano (TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO, VIBRADORA DE CONCRETO, PLANCHA COMPACTADORA), que ocasiono la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - JULIACA

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - VºBº SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - JULIACA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG